



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

**TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC**

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 12

Año: 2019 Tomo: 1 Folio: 17-18

EXPEDIENTE: 8836400 -  - PARTIDO UNIÓN CIUDADANA - INFORME FINAL DE CAMPAÑA  
ELECCIONES 2019 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES

**AUTO NÚMERO: DOCE.**

Córdoba, veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados “**PARTIDO UNIÓN CIUDADANA-  
INFORME FINAL DE CAMPAÑA ELECCIONES 2019**” (EXPTE. N° 8836400).

**DE LOS QUE RESULTA: I.** Que con fecha 28 de octubre de 2019 Pablo Yofre Apoderado del partido “UNIÓN CIUDADANA”, presenta el Informe Final de Campaña (art. 231 Ley 9571), correspondientes a las elecciones provinciales del día 12 de mayo de 2019.

**II.** Que el Tribunal Electoral Provincial ordenó remitir al Cuerpo de Auditoras Contables (CACE) la documental acompañada, quienes mediante informe obrante a fs. 8/13 aconsejan al Tribunal no aprobar el Informe Final de Campaña presentado, teniendo en cuenta los diversos incumplimientos, la falta de presentación del informe previo conforme lo prescribe el art. 230 de la citada ley provincial, la no acreditación de apertura de la cuenta bancaria como lo establece el art. 227, y la falta de presentación de los libros contables exigidos en el marco de la Ley Provincial N° 9571.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el Libro Segundo, Título II

(Campañas Electorales), Capítulos IV (Responsable Político de Campaña) y Capítulo V (Control) de la Ley Provincial Electoral N° 9571 y sus modificatorias, el responsable de campaña electoral, debe presentar ante Tribunal Electoral Provincial el Informe Final de Campaña.

Que la agrupación de autos no ha cumplido en gran medida con lo dispuesto en la Ley Electoral Provincial N° 9571, según dictamen elaborado por las auditoras contables. En ese sentido el Tribunal entiende que no debe apartarse de lo dictaminado por la auditora debido a los incumplimientos verificados. Consecuentemente, corresponde aplicar al Responsable de Campaña las sanciones que correspondan (art. 243 y c.c. Ley N° 9571). En consecuencia este Tribunal Electoral Provincial, conforme lo prescripto por las leyes provinciales 9571 y 9840 **RESUELVE: I.** No aprobar el Informe Final de Campaña Electoral correspondiente a las elecciones provinciales de fecha 12 de mayo de 2019 presentado por el Partido “UNION CIUDADANA”, en los términos expresados en el considerando.

**II.** Bajen al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba copias de las presentes actuaciones a los fines del art. 243 y c.c. de la Ley N° 9571

**III.** Notificar al Partido interviniente y dar cumplimiento a lo normado por el Art. 234 Ley 9571.

**IV. PROTOCOLÍCESE Y NOTIFIQUESE AL JUZGADO FEDERAL N° 1 CON COMPETENCIA ELECTORAL A SUS EFECTOS.**

VIDAL, Marta Elena  
JUEZ/A ELECTORAL

GONZALEZ ZAMAR, Leonardo Casimiro  
VOCAL DE CAMARA

PAEZ MOLINA de GIL, Maria Jose  
SECRETARIO/A LETRADO DE CAMARA